

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA CP SPA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 27-12-2023 bajo el Repertorio 77324.

Firmado electrónicamente por CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES, Notario Titular de la 50° Notaria de Santiago, a las 17:13 horas del dia de hoy.

Santiago, 27 de diciembre de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Exma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique este documento en www.notariosyconservadores.cl y/o www.notariaclaudiagomez.cl ingresando el codigo: 028-173651



CVE: 028-173651



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50° NOTARIA SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 77.324-2023.

2 Cnr

3 OT N° 173.651.- PROTOCOLIZADO N° 77.324.

5 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

6 ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

7 CP SpA

8 *****

9
10 **EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE**, a veintisiete días del mes
11 de diciembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **CLAUDIA**
12 **MARCELA GÓMEZ LUCARES**, Abogado, Notario Público Titular de
13 la Quincuagésima Notaria de Santiago, con oficio en Teatinos
14 número trescientos setenta y uno, oficina ciento trece, Comuna de
15 Santiago, comparece: doña **NAZIRA JADILLE NARA RUMIE**,
16 chilena, casada, abogada, cédula de identidad número ocho
17 millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco guion
18 siete, domiciliada para estos efectos en Josemaría Escrivá de
19 Balaguer número trece mil ciento cinco, piso número seis, oficina
20 número seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea, mayor de
21 edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, y
22 cuya copia se protocoliza en este acto y expone: que,
23 debidamente facultada, declarando así mismo que las firmas
24 estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas,
25 viene en reducir a escritura pública un acta que es del siguiente
26 tenor: **ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CP**
27 **SpA** En Santiago de Chile, a veinte de diciembre de dos mil
28 veintitrés siendo las diez: cero cero AM, en las dependencias de
29 la sociedad ubicadas en calle San Josemaría Escrivá de Balaguer
30 número trece mil quince oficina seiscientos trece, comuna de Lo



1 Barnechea, Región Metropolitana, tuvo lugar una Junta
2 Extraordinaria de Accionistas de "**CP SpA**", bajo la presidencia de
3 doña Ximena Pilar Peña Ramirez y actuando como Secretaria doña
4 Nazira Jadille Nara Rumie. **I. ASISTENCIA Y QUORUM.** La Junta
5 acordó dejar constancia de que se encontraban presentes la
6 totalidad de los accionistas de la Sociedad, según el siguiente
7 detalle: a) **XIMENA PILAR PEÑA RAMIREZ**, cédula nacional de
8 identidad N° diez millones ochenta y un mil ochocientos sesenta y
9 ocho guion K, titular de cincuenta acciones. b) **ENRIQUE**
10 **ALEJANDRO CABO OSMER**, cédula nacional de identidad N° seis
11 millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y
12 ocho guion K, titular de cincuenta acciones. De esa forma,
13 concurrieron a la Junta debidamente representadas cien acciones,
14 que corresponden al cien por ciento de las acciones con derecho
15 a voto por la Sociedad. **II. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA**
16 **JUNTA.** En razón de encontrarse presentes en la Asamblea
17 accionistas que representaban el cien por ciento de las acciones
18 emitidas por la Sociedad con derecho a voto, todas las cuales se
19 encontraban debidamente registradas a sus nombres en el
20 Registro de Accionistas de la Sociedad, a la fecha de la presente
21 Asamblea, la Presidenta declaró legalmente constituida e
22 instalada la Junta. **III. CONVOCATORIA Y FORMALIDADES.**
23 La señora Presidenta indicó que, estando presente la totalidad de
24 las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, se puede
25 llevar a cabo la presente Junta. **IV. HOJA DE ASISTENCIA Y**
26 **FIRMA DEL ACTA.** Conforme a lo establecido en el artículo ciento
27 seis del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, los
28 accionistas presentes en esta Junta, procedieron a firmar la Hoja
29 de Asistencia, documento que se archivará en la Sociedad.
30 Asimismo, se acordó que el acta que se levante de la Junta sea



1 firmada por la Presidenta, la Secretaria y los accionistas
2 asistentes a la Junta. **V. SISTEMA DE VOTACIÓN.** Conforme a lo
3 dispuesto en el artículo sesenta y dos inciso cuarto de la Ley
4 número dieciocho mil cuarenta y seis, la señora Presidenta
5 propuso a la Junta realizar por aclamación la votación de las
6 materias que se someterán a su decisión en la presente Junta. En
7 forma simultánea y por unanimidad de los miembros presentes de
8 la Junta de Accionistas con derecho a voto, se aprobó la
9 modalidad de votación propuesta por la Presidenta, debiendo
10 procederse a la votación de las materias que se someterán a la
11 decisión de los accionistas en la presente Junta, por aclamación a
12 viva voz. **VI. FIRMA DEL ACTA.** Por aclamación, la unanimidad
13 de los accionistas acordó que el acta de esta Junta fuera firmada
14 por la Presidenta, la Secretaria y por los accionistas presentes.
15 Asimismo, se acordó por unanimidad que dicha acta se entenderá
16 aprobada por el solo hecho de encontrarse firmada por las
17 personas antes indicadas, sin ningún ulterior trámite y que los
18 acuerdos adoptados se llevarán a efecto de inmediato, sin
19 necesidad de ratificación posterior. **VII. OBJETO DE LA JUNTA.**
20 La Presidenta expresó que la presente Junta Extraordinaria de
21 Accionistas, tiene por objeto conocer y pronunciarse respecto de
22 las siguientes materias: UNO. La revocación de los poderes de los
23 actuales administradores de la sociedad. DOS. La designación de
24 nuevos administradores de la sociedad. TRES. Adopción de los
25 demás acuerdos necesarios para la debida materialización de las
26 resoluciones adoptadas. **VIII. ACUERDOS:** Manifestó el señor
27 Secretario que, tal como se había comunicado oportunamente a
28 los accionistas, la Junta Extraordinaria de Accionistas tenía por
29 objeto , revocar el nombramiento de los administradores
30 designados a la época de constitución de la sociedad; para



1 posteriormente proceder al nombramiento de nuevos
2 administradores, se hace necesario realizar la presente Junta que
3 tiene por objeto someter a su decisión la modificación de los
4 Administradores de la sociedad constituida con fecha dieciocho de
5 agosto del año dos mil veintitrés. La sociedad se encuentra
6 inscrita a fojas setenta y dos mil setecientos treinta N° treinta y
7 un mil trescientos cincuenta y nueve del Registro de Comercio del
8 año dos mil veintitrés. Específicamente se propone revocar a los
9 Administradores vigentes al día de hoy, para posteriormente
10 proceder exclusivamente a nombrar a los nuevos Administradores
11 con las mismas condiciones y facultades establecidas en los
12 Artículos Décimo del pacto social. TABLA.- Uno) Modificación de
13 del Artículo Décimo en el sentido de revocar el nombramiento de
14 los Administradores vigentes al día de hoy, para posteriormente
15 proceder a nombrar a los nuevos Administradores. En razón de lo
16 anterior, la Junta de Accionistas acordó por la unanimidad de las
17 acciones presentes que representan la totalidad de las acciones
18 emitidas con derecho a voto lo siguiente: (i) Modificar el Artículo
19 Décimo de los estatutos sociales, nombrando como nueva y única
20 administradora a partir de la suscripción de la presente acta a
21 doña Ximena Pilar Peña Ramírez. Tras analizar y deliberar las
22 materias expuestas por la señora Presidenta, la Secretaría llamó a
23 votar cada uno de los temas de la tabla. Así, la Junta
24 Extraordinaria de Accionistas, adoptó los siguientes acuerdos, a
25 los cuales dio lectura la señora Secretaría y que fueron votados y
26 aprobados, separadamente y a viva voz por aclamación, por la
27 unanimidad de los accionistas concurrentes a esta Junta, que
28 representaban la totalidad de las acciones emitidas con derecho a
29 voto por la Sociedad. **Primer Acuerdo:** Modificar el Artículo
30 **Décimo de los estatutos sociales** Nombrar como nueva y única



1 administradora a partir de la suscripción de la presente acta a
2 doña Ximena Pilar Peña Ramirez; quien actuará en nombre de la
3 sociedad y la representará. Quedando el nuevo artículo décimo
4 tercero, en los siguientes términos: "**TÍTULO TERCERO:-**
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:- ARTÍCULO DÉCIMO. El
uso de la razón social, la administración y representación de la
sociedad corresponderá en forma única y exclusiva a doña XIMENA
PEÑA RAMIREZ, quien, anteponiendo su firma personal a la razón
social, la representará con las más amplias facultades de
administración, pudiendo: efectuar todos los actos y celebrar
todos los contratos que tiendan a la consecución del objeto
social. Particularmente, a la administradora se le entenderá
facultada para realizar los actos contenidos en la lista que se
señala a continuación, que se entiende como no taxativa: **Uno)**
Adquirir y enajenar, comprar y vender, dar y recibir en
arrendamiento, leasing, administración, concesión o comodato
toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales e incorporales,
acciones, bonos y demás valores mobiliarios; **Dos)** Celebrar
contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos; **Tres)**
Dar y recibir bienes raíces o muebles en hipoteca, incluso con
cláusula de garantía general, de obligaciones propias o ajenas,
posponer, alzar y servir hipotecas constituidas en favor de la
sociedad; **Cuatro)** Dar y recibir en prenda bienes muebles,
valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales
o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria,
industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo y otras
especiales y cancelarlas; **Cinco)** Celebrar contratos de transporte,
de fletamento, de cambio, de correduría, de transacción; **Seis)**
Celebrar contratos de seguro pudiendo acordar primas, fijar
riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y



CNUÑEZ-00173651

cancelarlas aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros;

Siete) Celebrar contratos de cuenta mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; **Ocho)** Celebrar contratos de trabajo colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales, científicos o técnicos; **Nueve)** Celebrar, modificar y poner término a cualquier otro contrato nominado o innominado; **Diez)** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o fomento, de derecho público, privado o bancos de cualquier tipo, sociedades civiles o comerciales, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, celebrar contratos de tarjetas de crédito;

Once) Ceder y aceptar cesiones de créditos sean nominativos, a la orden o al portador y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, afianzar y constituir a la sociedad como codeudora solidaria; **Doce)** Pagar todo lo que adeude la sociedad por cualquier motivo y a cualquier título y en general, extinguir toda clase de obligaciones y dar y aceptar novaciones;

Trece) Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto; formarlas, modificarlas, transformarlas, dividirlas, fusionarlas, disolverlas, administrarlas, liquidarlas y representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, con organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés; ingresar a las sociedades ya constituidas; comprar y vender acciones y derechos en dichas sociedades; concurrir a la formación de sociedades en comandita por acciones, extender la escritura de su constitución y la que da cuenta de la suscripción de su capital conforme al artículo cuatrocientos noventa y tres del



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 Código de Comercio, ser gestor de las mismas sociedades,
2 pudiendo al efecto firmar y concurrir a suscripción de los
3 documentos que correspondan; **Catorce)** Firmar recibos,
4 finiquitos o cancelaciones y en general otorgar firmas y extender,
5 prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos y
6 privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que
7 estime necesarias o convenientes; **Quince)** Constituir
8 servidumbres activas o pasivas; **Dieciséis)** Solicitar para la
9 sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza y
10 objeto; **Diecisiete)** Inscribir propiedad intelectual, industrial,
11 nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales,
12 patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar y en general,
13 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean
14 procedentes en esta materia; **Dieciocho)** Conferir poderes
15 generales o especiales y delegar en todo o en parte sus
16 facultades, revocarlas y reasumir esas facultades; **Diecinueve)**
17 Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o
18 extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias
19 facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y
20 encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas
21 corrientes bancarias o de depósitos y/o de créditos, depositar,
22 girar y sobregirar en ellas; obtener, utilizar y girar tarjetas de
23 crédito; transferir fondos, inclusive a través de transferencia
24 electrónica; imponerse de sus movimiento y cerrar unas y otras;
25 todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y
26 objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos,
27 contratar préstamos sea como créditos en cuenta corriente,
28 créditos simples, créditos documentarios, avances contra
29 aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, sea en
30 cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y



CNI INF7-00173651

1 ponerles término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o
2 valores sea en moneda nacional o extranjera, depósito, custodia o
3 garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos
4 en moneda extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar
5 boletas de garantía y en general, efectuar toda clase de
6 operaciones bancarias en monedad nacional o extranjera; abrir
7 cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o
8 condicionales en bancos comerciales o en cualquier otra
9 institución de derecho público o de derecho privado, sea en el
10 beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y
11 girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar
12 saldos, y cerrarlas; **Veinte)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar,
13 renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro y
14 garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar,
15 transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques,
16 letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o
17 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador en moneda
18 nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones civiles y
19 penales que a la sociedad correspondan en relación con tales
20 documentos; **Veintiuno)** Cobrar y percibir, todo cuanto se adeude
21 a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro por cualquier
22 persona natural o jurídica, incluso al fisco, instituciones o,
23 corporaciones de derecho público, privado, instituciones fiscales,
24 semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas,
25 sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales,
26 raíces o muebles, valores mobiliarios; **Veintidós)** Autocontratar,
27 ya sea comprando para sí lo que la sociedad le ha ordenado
28 vender, viceversa, o actuando simultáneamente en representación
29 de dos o más mandantes, ya sea que existan o no intereses
30 antagónicos; **Veintitrés)** Entregar y recibir a las oficinas de



1 Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares
2 de transporte terrestre, marítimo, aéreo toda clase de
3 correspondencia certificada o no, tarjetas postales, giros o
4 reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o
5 consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **Veinticuatro)**
6 Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras pudiendo al efecto
7 otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes,
8 declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se
9 precisen ante todas las aduanas o desistirse de ellas;
10 **Veinticinco)** Concurrir y representar a la sociedad ante toda
11 clase de autoridades políticas, administrativas, de orden
12 tributario, aduaneras, municipales, jurídicas, ante el Servicio de
13 Impuestos Internos o de cualquier otra clase de autoridades que
14 se relacionen con el comercio exterior y ante cualquier persona
15 de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales,
16 de administración autónoma, organismos, servicios, con toda
17 clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias;
18 modificarlas o desistirse de ellas; **Veintiséis)** Realizar todo tipo
19 de operaciones de importación y exportación y de cambios
20 internacionales; **Veintisiete)** Representar a la Sociedad en todo
21 lo relacionado con las actuaciones que deban cumplirse ante el
22 Banco Central de Chile y otras autoridades en relación con la
23 importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su
24 cometido podrán los mandatarios ejecutar los actos que a
25 continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino
26 meramente enunciativa; presentar y firmar registros de
27 exportaciones, solicitudes anexas, cartas explicativas que le
28 fueran exigidas por el Banco Central de Chile, tomar boletas
29 bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales
30 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos



CNUÑEZ-00173651

1 documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la
2 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado
3 una determinada operación, en general ejecutar todos los actos y
4 realizar todas las acciones conducentes al adecuado cumplimiento
5 del encargo que se les confieren; quedan especialmente
6 facultados los mandatarios para retirar del Banco Central de Chile
7 toda clase de certificados de valores; **Veintiocho)** Convenir y
8 modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no
9 contemplados especialmente por las leyes y; establecer en los
10 convenios y contratos plazos, condiciones, deberes, atribuciones,
11 épocas y formas de pago y entrega, cabidas y deslindes;
12 otorgando facultades para percibir y/o entregar, para pactar
13 indivisibilidad pasiva o activa; para novar toda clase de
14 obligaciones; para convenir cláusulas penales a favor o en contra
15 de la sociedad; para aceptar toda clase de cauciones, reales o
16 personales, y toda clase de garantías, en beneficio o en contra de
17 la sociedad, para fijar multas a favor o en contra de ella; pactar
18 prohibiciones de enajenar o gravar; para ejercitar y renunciar sus
19 acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción; y
20 aceptar la renuncia de derechos y acciones; para rescindir,
21 resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la
22 terminación de los contratos; para exigir rendiciones de cuenta,
23 aprobarlas u objetarlas; y en general, ejercitar y renunciar todos
24 los derechos que competen a la sociedad; **Veintinueve)** Suscribir
25 contratos de suscripción y pago de acciones como adquirente; y
26 **Treinta)** Representar a la sociedad en todos los juicios y
27 gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a
28 tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,
29 administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la
30 sociedad como demandante, demandada o tercerista, de cualquier



1 especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo
2 ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
3 especiales, de jurisdicción no contenciosa, o de cualquier otra
4 naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial los mandatarios
5 están facultados para representar a la sociedad con todas las
6 facultades ordinarias del mandato judicial y con las
7 extraordinarias del inciso segundo del artículo séptimo del Código
8 Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, pudiendo
9 además nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas
10 las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo
11 delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. La
12 administradora de la sociedad podrán delegar sus facultades de
13 administración, o parte de ellas en una tercera persona,
14 denominado gerente general autorizando el uso del nombre o de
15 la razón social para los fines correspondientes. **Segundo**
16 **Acuerdo:** Para efectos de dar cumplimiento a los acuerdos
17 adoptados en esta Asamblea, los accionistas convinieron en
18 otorgar los siguientes poderes: **Reducción del acta a escritura**
19 **pública y legalización de la presente reforma de estatutos:**
20 Facultar a doña **NAZIRA JADILLE NARA RUMIE**, cédula
21 nacional de identidad número ocho millones novecientos
22 treinta y seis mil ochocientos cinco guion siete, para que
23 indistintamente cualquiera de ellos reduzca a escritura pública,
24 todo o parte del acta de la presente junta, efectúen todos los
25 trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o
26 convenientes para legalizar sus acuerdos, y para otorgar y
27 suscribir toda escritura pública o instrumento declarativo,
28 complementario, aclaratorio o rectificadorio, relativo a las
29 aprobaciones y acuerdos adoptados, para lo cual actuarán en
30 representación de la Sociedad y sus accionistas, según sea el



1 caso. Adicionalmente, se acordó facultar al portador de copia
2 autorizada de la reducción a escritura pública del acta de la
3 presente junta o un extracto autorizado de la misma, para
4 requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones
5 que sean necesarias en el Registro de Comercio del Conservador
6 de Bienes Raíces competente y recabar su publicación en el Diario
7 Oficial y, en general, para realizar cualquier otro procedimiento o
8 trámite que sea pertinente o necesario para obtener la completa
9 legalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta, todo
10 lo cual podrá requerir y efectuar cuantas veces lo estimare
11 necesario para la correcta y completa legalización de estos
12 antecedentes. **IX. CLAUSURA.** Antes de poner término a la
13 reunión, la señora Presidenta ofreció la palabra para considerar
14 cualquiera otra materia no incluida en la tabla, no existiendo
15 interés al respecto. Habiéndose tratado todas las materias objeto
16 de la presente Junta, la Presidenta puso término a la misma
17 siendo las once: cero cero horas, agradeciendo la concurrencia
18 de los asistentes. Hay firma XIMENA PILAR PEÑA RAMIREZ
19 (PRESIDENTA) hay firma ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER (p.p.
20 ACCIONISTA) Hay firma NAZIRA JADILLE NARA RUMIE (SECRETARIA)
21 REGISTRO DE ASISTENCIA DE ACCIONISTAS En Santiago, a veinte de
22 Diciembre de dos mil veintitrés, en las oficinas ubicadas en calle
23 San Josemaría Escrivá de Balaguer número trece mil quince
24 oficina seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea, Región
25 Metropolitana, en Junta Extraordinaria de Accionistas de **CP SpA**,
26 se reunieron los siguientes accionistas: Nombre N° acciones Firma
27 Ximena Pilar Peña Ramirez cincuenta hay firma Enrique Alejandro
28 Cabo Osmer cincuenta hay firma. **CONFORME** con el Libro de
29 Actas tenido a la vista y que fue devuelto al interesado.- En
30 comprobante y previa lectura, firma la compareciente junto a la



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 Notario que autoriza. La presente escritura ha quedado incorporada
2 en el libro de instrumentos públicos y documentos protocolizados en
3 esta Notaría, con esta fecha. **Se da copia. Doy fe.-**

4
5
6
NAZIRA JADILLE NARA RUMIE

7 C.I. 8936.805-7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



CNUÑEZ-00173651





PROTOCOLIZADO ANTE MI BAJO EL
Nº DE FECHA
REPERTORIO Nº
44324 44324



Nació en: TALTAL
Profesión: ABOGADO

VERIFICA-DH

INCHL5136814198S13<<<<<<<<
6711207F2711209CHL8936805<7<<0
NARA<RUMIE<<NAZIRA<JADILLE<<<



